

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y dos; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. FONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8529, que concede pensión del Estado a la señora Angélica Decamps Fernández.

G. O. No. 8726-Bis, del 3 de enero de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8529

VISTA la Ley No. 5701, de fecha 8 de diciembre de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, a la señora Angélica Decamps Fernández.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de agosto del mil

novcientos sesenta y dos; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:
RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8530, que nombra al Consejero de la Embajada de la República en Venezuela, Dr. Marcos Antonio Cabral Ortíz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, Representante del Gobierno de la República en la celebración de la proclamación de la Independencia de Trinidad y Tobago.

G. O. No. 8726-Bis, del 3 de enero de 1963

**REPÚBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8530

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Dr. Marcos Antonio Cabral Ortíz, Consejero de la Embajada de la República en Venezuela, queda designado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario para la República Dominicana en la celebración de la proclamación de la Independencia de Trinidad y Tobago la cual tendrá lugar en Puerto España del 30 de agosto de 1962 al 5 de septiembre de 1962.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y dos; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:
RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado